

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 235/2006, de dieciséis de marzo de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 212/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de D. Juan Pedro Melchor Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos ordenando a la demandada que continúe con la tramitación del procedimiento y una vez valorados los demás requisitos, resuelva en derecho.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240 de 17 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 315 de 2004.

En el recurso contencioso administrativo número 315 de 2004 interpuesto por la representación procesal de D.ª Elisabeth Simón Gonzalo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el expediente 10/1000015/03 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 24 de noviembre de 2003 por la que se deniega al recurrente la ayuda solicitada para primera instalación de Agricultores Jóvenes al amparo del R.D. 613/2001; ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de marzo de 2006 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al incumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 240 de 17 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 315 de 2004, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D.ª Elisabeth Simón Gonzalo contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada en la forma expresada en el fundamento segundo de esta sentencia y en la cuantía de 32.205,04 euros, mas los intereses legales.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 450 de 2004, promovido por el/la Procurador/a D/D.ª JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación del recurrente DON EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por LDO. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24.02.04 recaída en expediente número 2002-10-0342 que revoca subvención. Cuantía 4.648,50 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 241, de 17 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 450/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación Don Emilio Rodríguez Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, condenando a la demandada al abono del total reconocido de la subvención, por importe de 13.945,50 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 510 de 2005, como Recurrente, D. Juan Caballero Pizarro, representado y asistido de la Letrado D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 92, de 22 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 510/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrado, D.ª Carmen Lucas Durán, en nombre y representación de D. Juan Caballero Pizarro contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.570,03 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV de 1,110 km de longitud, desde centro seccionamiento “El Navío” hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real”. Expte.: 1.788/16.568.

Con fecha 24 de enero de 2006 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,